



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0139-2023-PEL/PEL.01.03.01-MFMP, del 28 de diciembre del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0510-2023- PEL/PEL-01.03.01, del 28 de diciembre del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N°1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, “los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)”*;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que *“la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;*

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, con Resolución Jefatural N°010-2021-MTC/34.01.03, del 28 de enero del 2021, se aprobó la baja de mil cuarenta y tres (1043) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de “estado de excedencia”. De acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, con Resolución Jefatural N°153-2021-MTC/34-2019.01.03, del 25 de octubre del 2021, se aprobó la baja de setenta y ocho (78) bienes muebles patrimoniales de los registros contables y patrimoniales por la causal de “estado de excedencia”. De acuerdo con la Ley N°30909;

Que, con Resolución Jefatural N°120-2023-MTC/34-2019.01.03, del 26 de julio de 2023, se aprobó la baja de tres mil ciento cincuenta y cinco (3,155) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de “estado de excedencia”. De acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;



Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N°050-2023 CGVP/XXIV CDLS-B-120, del 27 de setiembre del 2023, la Compañía de Bomberos "San Juan de Miraflores N°120", del departamento de Lima, representado por el Brigadier Primer Jefe de la CIA de Bomberos de San Juan de Miraflores solicita la donación bienes;

Que, mediante Oficio N°029-2023 CGBVP/XXIV CDLS, del 11 de mayo del 2023, la Comandante Departamental XXIV C.D. Lima Sur del CGBVP solicita la donación de bienes muebles, que serán distribuidos en veinte (20) compañías de bomberos que pertenecen a la citada Comandancia Departamental y de esta manera beneficiar a sus bomberos;

Que, mediante Carta s/n, del 27 de enero del 2023, la Unidad de Control de Emergencias UCE, representado por el Presidente del Consejo Directivo, solicita la donación de algunos materiales para la implementación de su área asistencial para la capacitación en atención y respuesta a emergencias médicas;

Que, mediante Carta s/n, la Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur solicita la donación de bienes para la mejora en la atención de la población que serán usados en los diferentes centros de salud de la Jurisdicción de Villa María del Triunfo;

Que, mediante Oficio N°247-2023-DIRESA/RED-HGA/ACLAS-BELEN/G. del 22 de setiembre del 2023, la Micro Red ACLAS – Belén, Provincia de Huamanga departamento de Ayacucho, solicita la donación de materiales y equipos para el fortalecimiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud que conforman el CLAS – Belén de la ciudad de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N°0319-2023-PEL/PEL-01.03.01MFMP del 28 de diciembre del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta la baja patrimonial y contable de ocho (8) bienes muebles patrimoniales, y recomienda la transferencia de ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales, a favor de la Compañía de Bomberos San Juan de Miraflores N° 120, XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Unidad de Control de Emergencias, Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo y Red de Salud de Huamanga, así como la transferencia de cuatrocientos quince (415) bienes muebles no patrimoniales a favor de la Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo y Red de Salud Huamanga, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles, en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorando N°149-2023-MTC/34.11 y mediante Acta N°04 Comité de Disposición de Bienes del Proyecto Especial;

Que, mediante Informe N° 0510-2023- PEL/PEL-01.03.01, del 28 de diciembre del 2023, la jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa



Resolución Jefatural

que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 0319-2023-PEL/PEL-01.03.01MFMP, respecto a la baja patrimonial y contable y la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales a favor de la Compañía de Bomberos San Juan de Miraflores N° 120, XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Unidad de Control de Emergencias, Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo y Red de Salud de Huamanga, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable, y la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales, a favor Compañía de Bomberos San Juan de Miraflores N° 120, XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Unidad de Control de Emergencias, Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo y Red de Salud de Huamanga; los cuales se detallan en el Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°03, respectivamente, de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y la jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2023-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, por la causal de estado de excedencia, de ocho (8) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/20,884.01 (veinte mil ochocientos ochenta y cuatro con 01/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad a proceder con la baja patrimonial y contable respectiva de los bienes detallados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales, por un valor neto de S/. 28,124.81 (veinte ocho mil ciento veinticuatro con 81/100 soles), a favor de la Compañía de Bomberos San Juan de Miraflores N° 120, XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del



Resolución Jefatural

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Unidad de Control de Emergencias, Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo y Red de Salud Huamanga cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°2 que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

IT	INSTITUCIÓN ESTATAL	CANTIDAD	VALOR NETO (S/.)
1	COMPAÑIA DE BOMBEROS SAN JUAN DE MIRAFLORES N° 120	1	S/2,610.50
2	XXIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA SUR DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	50	S/2,400.00
3	UNIDAD DE CONTROL DE EMERGENCIAS	2	S/5,221.00
4	RED INTEGRADA DE SALUD VILLA MARIA DEL TRIUNFO	32	S/10,061.80
5	RED DE SALUD HUAMANGA	3	S/7,831.50
TOTAL		88	S/28,124.81

Artículo 4.- Aprobar la disposición final de transferencia de cuatrocientos quince (415) bienes muebles no patrimoniales, a favor de la Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo y de la Red de Salud Huamanga, detallados en el Anexo N°3 que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

IT	INSTITUCIÓN ESTATAL	CANTIDAD
1	RED INTEGRADA DE SALUD VILLA MARIA DEL TRIUNFO	200
2	RED DE SALUD HUAMANGA	215
TOTAL		415

Artículo 5.- Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en los Anexos N°2 y N°3 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Compañía de Bomberos San Juan de Miraflores N°120, XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Unidad de Control de Emergencias, Red Integrada de Salud Villa Maria del Triunfo y Red de Salud Huamanga, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Precisar que las entidades beneficiarias son responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.



Resolución Jefatural

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ANEXO N° 1

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA (S/)	DEPRECIACIÓN (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS							
1	532230010034	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002656	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
2	532230010035	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002657	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
3	532230010036	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002760	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
4	532230010038	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002763	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
5	532230010041	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002766	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
6	532230010044	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002817	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
7	532230010045	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002818	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
8	532230010046	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002819	-	REGULAR	1503.020402	S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	EXCEDENCIA	SEDE_VIDENA
TOTAL										S/ 36,320.00	S/ 15,435.99	S/ 20,884.01			

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO (S/)
1503.020402	EQUIPOS MED	8	S/20,884.01
Total general		8	S/20,884.01

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	ENTIDAD	RESOLUCIÓN DE BAJA	VALOR DE COMPRA (S/)	DEPRECIACIÓN (S/)	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS								
69	676454340602	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 153-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
70	676454340603	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 153-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
71	676454340604	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 153-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
72	676454340607	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 153-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
73	676454340617	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 153-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
74	676454340631	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 153-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
75	676454340635	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 153-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
76	676454340213	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
77	676454340106	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
78	676454340037	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
79	676454340128	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
80	676454340114	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
81	676454340365	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
82	676454340016	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
83	676454340288	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
84	676454340085	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
85	676454340380	RACK PEDESTAL MOVIL	CONTINENTAL	RA3265PE	NEGRO	2.03 X 0.57 X 0.57M	NO APLICA	-	REGULAR	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	R.J. N° 010-2021-MTC	S/ 161.36	S/ -	S/ 161.36	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARÍA
86	532230010044	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002817	-	REGULAR	RED DE SALUD DE HUAMANAGA		S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	TRANSFERENCIA	SEDE_VIDENA
87	532230010045	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002818	-	REGULAR	RED DE SALUD DE HUAMANAGA		S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	TRANSFERENCIA	SEDE_VIDENA
88	532230010046	DESFIBRILADOR	HEARTSINE SAMARITAN	SAN360P	AZUL/GRIS	NO APLICA	19E00002819	-	REGULAR	RED DE SALUD DE HUAMANAGA		S/ 4,540.00	S/ 1,929.50	S/ 2,610.50	TRANSFERENCIA	SEDE_VIDENA
											TOTAL	S/ 43,560.80	S/ 15,435.99	S/ 28,124.81		

RESUMEN POR ENTIDAD

IT	ENTIDAD EDUCATIVA	DESFIBRILADOR	RACK PEDESTAL MOVIL	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	Total general	VALOR NETO (S/)
1	COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO N°120	1			1	S/2,610.50
2	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERÚ			50	50	S/2,400.00
3	UNIDAD DE CONTROL DE EMERGENCIAS	2			2	S/5,221.00
4	RED DE SALUD VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	2	30		32	S/10,061.80
5	RED DE SALUD DE HUAMANAGA	3			3	S/7,831.50
Total general		8	30	50	88	S/28,124.81

ANEXO N°3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD		ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS		RED DE SALUD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	RED DE SALUD DE HUAMANGA		
1	NO APLICA	FRAZADA MICROPOLAR	NO APLICA	NO APLICA	AZUL	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	0	45	TRANSFERENCIA	SEDE_VIDENA
2	NO APLICA	FUNDA PARA ALMOHADA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	0	30	TRANSFERENCIA	SEDE_VIDENA
3	NO APLICA	PROTECTOR DE COLCHÓN	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	0	10	TRANSFERENCIA	SEDE_VIDENA
4	NO APLICA	SABANAS	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	0	30	TRANSFERENCIA	SEDE_VIDENA
5	NO APLICA	TOALLA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	200	100	TRANSFERENCIA	SEDE_VILLA MARIA
TOTAL										200	215		